



SECRETARIA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

DETERMINACIÓN.-----

----- En la plaza de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil diez, el ciudadano Mayor de Justicia Militar y Licenciado JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, DIJO:-----

VISTOS: para resolver la instancia de inconformidad que promueve el Ciudadano _____, en contra del fallo de veintinueve de marzo del dos mil diez de la licitación pública nacional número 00007001-001-10 de diecinueve de marzo del dos mil diez adjudicada a la empresa _____, para la adquisición de calzado y uniformes deportivos para atención de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 00007001-001-10, llevada a cabo en la Dirección General de Administración, y -----

RESULTANDO:

----- **PRIMERO.-** En escritos sin numero de fechas cinco y siete de abril del dos mil diez, recibidos en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional el doce de abril del presente año, el Ciudadano _____, promovió ante este Órgano Interno de Control, inconformidad en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada _____, en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de calzado y uniformes deportivos para atención de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la licitación pública nacional número 00007001-001-10 de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, llevada a cabo en la Dirección General de Administración, el cual según manifestaciones del inconforme, QUE EN EL MOMENTO QUE SE MARCARON MÁXIMO Y “MÍNIMOS” Y SE LA ADJUDICARON AL PROVEEDOR “FBC. DATEC, S.A. DE C.V.”, NO RESPETARON EL PROTOCOLO, QUE MARCA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE, Y NO TOMARON EN CUENTA QUE SU REPRESENTADA OBSERVÓ LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMOS Y “MÍNIMOS”, QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN SU PROTOCOLO, SE ASIGNE TAL LICITACIÓN (PARTIDA 2), AL QUE APARECE CON LA COTIZACIÓN MÁS ECONÓMICA DENTRO DEL RANGO MÁXIMOS Y “MÍNIMOS”, SIN MENOSCABO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA 100% MEXICANA, DANDO OPORTUNIDAD LABORAL A DISCAPACITADOS Y CUMPLIENDO LAS NORMAS ECOLÓGICAS VIGENTES DESDE EL AÑO DE 1989; SIN MAS POR EL MOMENTO, EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACIÓN, QUEDO ATENTAMENTE; ASIMISMO, EN EL ACTA DE FALLO QUE IMPUGNA LA INCONFORME, MANIFIESTA, LA HOJA 10, VI.2, INDICAN LA LISTA DE EMPRESAS QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS Y SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS, LA HOJA No. 11, VI.2.3., CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA CONVOCANTE DETERMINA QUE LOS PRECIOS CONVENIENTES PARA ASIGNAR LAS ADJUDICACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SON LOS SIGUIENTES RANGOS: **SUPERIOR-INFERIOR**, LA HOJA No. 12, RESPETANDO LOS RANGOS MARCADOS POR LA CONVOCANTE EN LA 6.2.2., SEÑALAN Y ASIGNAN LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS Nos. 1, 3 Y 4 DENTRO DE LOS RANGOS DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS, A EXCEPCIÓN DE LA PARTIDA 2, QUE SE SALEN DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN. AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA EQUIDAD Y EL JUICIO DE ESTA



SECRETARIA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

HONORABLE INSTITUCIÓN, QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES MUY ATENTAMENTE, sin embargo, en virtud de que la inconforme no exhibe ante este Órgano Interno de Control, los documentos que den lugar a la instancia que sustente su petición, así como no acredita el carácter mediante el cual promueve la inconformidad, ni exhibió la documentación para correr traslado a los terceros interesados y no cumplió con las formalidades legales que exigen los artículos 65 y 66 fracciones I, III, IV Y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la interposición de este tipo de instancia, por tal motivo, en acuerdo de quince de abril del año en curso, emitido por este Órgano Interno de Control, se le previno, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del acto de notificación del acuerdo correspondiente, exhibiera lo siguiente: EL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS HECHOS LE CONSTAN, ACOMPAÑE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN INDIQUE CUALES SON LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEÑALADOS COMO TERCEROS INTERESADOS Y REMITA COPIAS SUFICIENTES DEL TRASLADO, TANTO PARA LAS EMPRESAS TERCERAS INTERESADAS Y DE LA CONVOCANTE, EN SI QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, apercibido de que transcurrido el plazo que se le otorgaba sin que desahogará la prevención se tendría por precluido el ejercicio de su derecho y por no admitida la inconformidad presentada, acuerdo que le fue notificado en el domicilio designado el día diecinueve de abril del dos mil diez, según consta en el acta levantada.-----

- - **SEGUNDO.**- En la razón asentada de esta fecha el personal de actuaciones de este Órgano Interno de Control hace constar que el término de **tres días hábiles** que se le concedió a la inconforme, comenzó a correr a partir del día veinte de abril del presente año y feneció el día veintidós de abril del dos mil diez, habiendo sido desahogada en forma parcial el promovente la prevención que le hizo este Órgano Interno de Control.-----

CONSIDERANDO.

- - - **I.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracciones VIII, XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o. fracción IV, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80 fracción I número 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, resulta competente para conocer, recibir, tramitar y resolver en términos del titulo sexto capitulo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de actos derivados de procedimientos de contratación realizados por las Dependencias pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la cual se encuentra adscrita este Órgano Fiscalizador por las que se contravengan las disposiciones de la Ley de la Materia, siendo el caso que la inconformidad que se promueve se realiza en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada _____, del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de calzado y uniformes deportivos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **00007001-001-10**, llevada a cabo en la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional. -----

- - - **II.-** Analizado el escrito de inconformidad que presenta el Ciudadano _____, se advierte que la misma la interpone omitiendo los requisitos señalados en las fracciones **I.-El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre,**



SECRETARÍA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público; III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo; IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna, Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Por lo que en acuerdo de fecha quince de abril del año en curso, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, previno al inconforme, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del acto de notificación del acuerdo correspondiente, exhibiera ante este Órgano Interno de Control **EL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS HECHOS LE CONSTAN, ACOMPAÑE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN INDIQUE CUALES SON LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL SEÑALADOS COMO TERCEROS INTERESADOS Y REMITA COPIAS SUFICIENTES DEL TRASLADO, TANTO PARA LAS EMPRESAS TERCERAS INTERESADAS Y DE LA CONVOCANTE, EN SI QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA**, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:

“...Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.



SECRETARÍA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común, de igual manera, no será necesario



SECRETARÍA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II....”.

- - -De la prevención que le hizo este Órgano Interno de Control, al Ciudadano _____, se puede advertir claramente que no cumple cabalmente con las exigencias legales en la presentación de la instancia que promueve, siendo el caso, que en el escrito 21 de abril del dos mil diez, recibido en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, firmado por el Ciudadano _____, no exhibe EL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA _____, que le fueron requeridas en la prevención de fecha quince de abril de este año y que se establecen en el artículo 72 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 72.- Para los efectos del artículo 68 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública de manera directa o a través de sus órganos internos de control, dará aviso a la dependencia o entidad de la inconformidad presentada, acompañando copia de la misma, a efecto de que rinda un informe circunstanciado. La información que remita la dependencia o entidad deberá enviarla dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, refiriéndose a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada directamente con los hechos aducidos en el informe.

Tratándose de inconformidades presentadas por escrito, el inconforme deberá anexar, además de los documentos señalados en el artículo 66 de la Ley en que sustente su petición, las copias simples necesarias para el traslado a los terceros interesados y a la convocante, debiendo la Secretaría de la Función Pública prevenirlo en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que no se presenten dichos anexos, incluso cuando a juicio de ésta, faltaren copias por el número de interesados dentro del procedimiento.

Es conveniente mencionar que esta autoridad en la prevención que el hizo al promovente el quince de abril de este año le indico textualmente lo siguiente:-----

- - - Visto el contenido del Acuerdo descrito en razón que antecede mediante el cual el Ciudadano _____, quien manifiesta ser Representante Legal de la Empresa _____, **promueve ante la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea la inconformidad en contra del fallo de veintinueve de marzo del dos mil diez de la licitación pública nacional número 0007001-001-10 de diecinueve de marzo del dos mil diez,** manifestando SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, Y CON ESE CARÁCTER PROMUEVE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL FALLO DEL DÍA 29 DE MARZO DEL 2010, EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE EN EL MOMENTO QUE SE MARCARON MÁXIMO Y “MÍNIMOS” Y SE LA ADJUDICARON AL PROVEEDOR “FBC. DATE, S.A. DE C.V.”, NO RESPETARON EL PROTOCOLO, QUE MARCA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE, Y NO TOMARON EN CUENTA QUE SU REPRESENTADA OBSERVÓ LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMOS Y “MÍNIMOS”, QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN SU PROTOCOLO, SE ASIGNE TAL LICITACIÓN (PARTIDA 2), AL QUE APARECE CON LA COTIZACIÓN MÁS ECONÓMICA DENTRO DEL RANGO MÁXIMOS Y “MÍNIMOS”, SIN MENOSCABO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA 100% MEXICANA, DANDO OPORTUNIDAD LABORAL A DISCAPACITADOS Y CUMPLIENDO LAS NORMAS ECOLÓGICAS VIGENTES DESDE EL AÑO DE 1989; SIN MAS POR



SECRETARIA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

EL MOMENTO, EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACIÓN, QUEDO ATENTAMENTE; ASIMISMO, EN EL ACTA DE FALLO QUE IMPUGNA LA INCONFORME, MANIFIESTA, LA HOJA 10, VI.2, INDICAN LA LISTA DE EMPRESAS QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS Y SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS, LA HOJA No. 11, VI.2.3., CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA CONVOCANTE DETERMINA QUE LOS PRECIOS CONVENIENTES PARA ASIGNAR LAS ADJUDICACIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SON LOS SIGUIENTES RANGOS: **SUPERIOR-INFERIOR**, LA HOJA No. 12, RESPETANDO LOS RANGOS MARCADOS POR LA CONVOCANTE EN LA 6.2.2., SEÑALAN Y ASIGNAN LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS Nos. 1, 3 Y 4 DENTRO DE LOS RANGOS DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS, A EXCEPCIÓN DE LA PARTIDA 2, QUE SE SALEN DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN. AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA EQUIDAD Y EL JUICIO DE ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN, QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES MUY ATENTAMENTE. _____, "..."; sin embargo, el promovente inconforme, no acredita la personalidad y representación de la persona moral de quien dice representar, no manifiesta bajo protesta de decir verdad que los hechos le constan, no acompaña la documentación que sustente su petición, no indica cuales son las empresas o personas físicas con actividad empresarial señalados como terceros interesados y no remite copias del traslado, tanto para las empresas como para la convocante, en si no cumple con las formalidades establecidas en la Ley de la materia, asimismo, el **Artículo 66 ultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones dispone, que** la interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación, por lo que con fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de la materia, 17-A y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 80, fracción I, Número 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. es de acordarse y se acuerda: - - - **PRIMERO.**- Téngase por recibido el escrito signado por el C. _____, quien dice ser Representante Legal de la Empresa _____, de fecha cinco de abril del dos mil diez, por medio del cual promueve ante la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, la inconformidad en contra del fallo de veintinueve de marzo del dos mil diez de la licitación pública nacional número 00007001-001-10, no obstante lo anterior no exhibe el Poder Notarial que acredite su personalidad, no manifiesta bajo protesta de decir verdad que los hechos le constan, no acompaña la documentación que sustente su petición no indica cuales son las empresas o personas físicas con actividad empresarial señalados como terceros interesados y no remite copias suficientes del traslado, tanto para las empresas terceras interesadas y de la convocante, en si no cumple con las formalidades establecidas en la Ley de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 66 penúltimo párrafo 17-A y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se previene al promovente para que en el termino de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, para que cumpla con lo requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, exhibiendo el Poder Notarial que acredite la personalidad con que se ostenta, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los hechos le constan, exhiba la documentación que sustente su petición así como indique cuales son las empresas o personas físicas con actividad empresarial señalados como terceros interesados y remita copias suficientes para el traslado, en caso de que no cumpla, apercibido que una vez transcurrido el plazo que se le otorga sin que desahogue la prevención, se tendrá por precluído el ejercicio de su derecho y se desechará la inconformidad, que presenta, lo anterior, con el objeto de que este Órgano Interno de Control este en condiciones de acordar conforme a derecho sobre la procedencia de la instancia que promueve, - - -



SECRETARIA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones en vigor, Notifíquese en forma personal, a la empresa inconforme.- CÚMPLASE ...”.

- - - De lo anterior, resulta claro y además obra en autos, que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, dio cuenta al promovente que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo citado presentara la documentación que sustentaba su instancia, así como las copias simples necesarias para correr traslado a la convocante y a las empresas terceras perjudicadas, tal y como lo previene el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo el caso, que el interesado compareció ante este Órgano Fiscalizador; a dar cumplimiento parcial a las exigencias legales que se le advirtieron debía cumplir,-----

- - -En virtud de lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los numerales 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 de su Reglamento, que a la letra dicen:

“...**Artículo 66.** La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas...”.

“...**Artículo 71.- Si la inconformidad presentada por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica no reúne los requisitos establecidos por la Ley**, la Secretaría de la Función Pública se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...”.

- - - Por lo tanto, resulta evidente que en el caso particular es procedente determinar el desechamiento de la instancia de inconformidad que promueve Ciudadano _____, al no cumplir cabalmente con la prevención que le fue hecha por este Órgano fiscalizador que para tal efecto le impone el artículo 72 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que derivado del escrito presentado ante la Secretaría de la Función Pública, Órgano interno de Control, Área de Responsabilidades en la Secretaría de la Defensa Nacional, el inconforme exhibe Carta Poder certificada, que textualmente dice, “...**INGENIERO** _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON EL CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA** _____, **SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. 1/ro. DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO** _____, _____, **OTORGO LA PRESENTE CARTA PODER A** _____, **PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00007001-001-10, CONVOCADA POR LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES GENERALES, DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, SE ENCARGUE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, COMPAREZCA A LOS ACTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y**



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N. EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

APERTURA DE PROPOSICIONES, FALLO, ASÍ, COMO HAGA LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS...

- - -Es importante señalar que Artículo 66 fracción primera, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que la inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet, y que el escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

- - - Tal es el caso que cuando se promueva en representación de una persona moral, deberá de acreditarse el carácter de representante legal de la misma, ello se puede hacer presentando original o copia certificada del documento que acredite la representación que ostenta el promovente y una copia simple para efectos de cotejarla inmediatamente con el original y practicar la devolución instantánea de éste último, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su correlativo el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el inconforme deberá acreditar su personalidad al momento de presentar su escrito de inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“...Artículo. 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado; la representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos...”

- - - En el caso que nos ocupa el inconforme _____, pretende acreditar la personalidad y la representación de la empresa _____, con que promueve exhibiendo una Carta Poder que textualmente dice: - - - - -

“...INGENIERO _____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON EL CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA _____, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. _____, DE FECHA _____, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, OTORGO LA PRESENTE CARTA PODER A _____, PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00007001-001-10, CONVOCADA POR LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES GENERALES, DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, SE ENCARGUE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, COMPAREZCA A LOS ACTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, FALLO, ASÍ, COMO HAGA LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS...”



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N. EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- - - El Inconforme que pretende acreditar su responsabilidad con una copia certificada de una Carta Poder, en el cual únicamente lo están facultando para llevar a cabo actos de administración, siendo que este documento no es idóneo para la interposición de inconformidades. Lo anterior, en virtud de que los actos de administración se orientan única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la persona moral, mismo que no comprende la interposición de una inconformidad, toda vez que esta última representa el medio a través del cual se defiende un derecho; conforme lo establecen los artículos 2554 y 2555, fracción II, del Código Civil Federal, que disponen - - - - -

“...Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

Artículo 2555.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos Testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades Administrativas correspondientes: I. Cuando sea general; II.- Cuando el interés del negocio para el que se confiere sea superior al equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de otorgarse; o III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público.

- - - por lo tanto, la personalidad es un presupuesto procesal que debe ser estudiado oficiosamente en cualquier momento de la instancia de inconformidad, lo cual lejos de dejar en estado de indefensión al inconforme, le garantiza la eficacia jurídica de su acción, porque faltando este requisito no tiene validez cualquier procedimiento. - - - - -

- - - Por otra parte, en su escrito de desahogo de la prevención manifiesta, que la documental obra agregada en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00007001-001-10, cuando es sabido que el hecho de que un inconforme acredite plenamente su personalidad jurídica con que se ostenta, ya sea por su propio derecho o en representación de una persona física o moral, en el expediente abierto con motivo del escrito de inconformidad, dicha circunstancia por sí sola es insuficiente para tener por reconocida dicha personalidad de manera oficiosa en posteriores inconformidades, en virtud de que se trata de actos jurídicos independientes, por lo que, es necesario que en cada inconformidad el promovente debe exhibir los documentos que acrediten su personalidad legal con que comparece. - - -

- - - El hecho de que un inconforme acredite su personalidad jurídica con que se ostenta, ya sea por su propio derecho o en representación de una persona física o moral, en el expediente abierto con motivo del escrito de inconformidad, dicha circunstancia por sí sola es insuficiente para tener por reconocida dicha personalidad de manera oficiosa en posteriores inconformidades, en virtud de que se trata de actos jurídicos independientes, por lo que, es necesario que en cada inconformidad el promovente debe exhibir los documentos que acrediten su personalidad legal con que comparece. - - -



SECRETARIA
DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.
EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- - - Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia **Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Época: Octava, Tomo: XII. Página: 513. -PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA.-**La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes, no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando éste no puede iniciarse ni desarrollarse válidamente con eficacia jurídica un proceso; distinguiéndose éstos, de las condiciones de la acción, en que éstas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el Juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor; por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el Juez falle el juicio. Sucede lo contrario, faltando los presupuestos, porque éstos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él."

- - - Cuando de los preceptos antes señalados y del análisis del texto de la carta poder, el _____, **BAJO, con el carácter de apoderado de la** _____, **otorga ante el Notario Público Número** _____, **la Carta Poder al Licenciado** _____, **para que a su nombre y representación, respecto a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00007001-001-10, convocada por la sección de Adquisiciones Generales, de la Secretaría de la Defensa Nacional, se encargue de la ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, COMPAREZCA A LOS ACTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, FALLO, ASÍ, COMO HAGA LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS documento que no se considera idóneo para la interposición de inconformidades.**

- - - Lo anterior, en virtud de que los actos de administración se orientan única y exclusivamente respecto a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00007001-001-10, convocada por la sección de Adquisiciones Generales, de la Secretaría de la Defensa Nacional**, mismo que no comprende la interposición de una inconformidad, habida cuenta que esta última representa el medio a través del cual se defiende un derecho; tal como lo establecen los artículos 2554 y 2555, fracción II, del Código Civil Federal, que en obvia de repeticiones se tienen por reproducidos.-----

- - - **III.** En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desecha la inconformidad promovida por el Ciudadano _____, por no dar cumplimiento a las requisitos legales establecidos en el numeral 72 al no acreditar la personalidad y la representación de la empresa _____, tal como lo establecen los artículos 2554 y 2555, fracción II, del Código Civil Federal y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no obstante haberse prevenido al promovente en acuerdo de fecha quince de abril del año en curso y notificada en el domicilio señalado por la inconforme, según consta en acta levantada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez.-----

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se-----



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N. EXPEDIENTE No. 005/INCONF/2010.

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

RESUELVE.

- - -PRIMERO:- Con la fecha y hora de esta resolución, y en términos de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desecha la instancia de inconformidad promovida por el Ciudadano _____, en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada _____, del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de calzado y uniformes deportivos para atención de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la licitación pública nacional número 00007001-001-10 de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, llevada a cabo en la Dirección General de Administración, de la Secretaría de la Defensa Nacional, al no acreditar la personalidad y representación de la empresa _____, tal como lo establecen los artículos 2554 y 2555, fracción II, del Código Civil Federal y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no obstante haberse prevenido al promovente en acuerdo de fecha quince de abril del año en curso y notificada en el domicilio señalado por la inconforme, según consta en acta levantada en fecha diecinueve de abril de dos mil diez.-----

- - -SEGUNDO:- Notifíquese personalmente a la promovente para el uso de sus derechos, y por oficio a la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su conocimiento.-----

- - - TERCERO:- Hágase las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno Electrónico de esta Área de Responsabilidades y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Comuníquese y CUMPLASE.-----

- - - Así lo resolvió y firma el Mayor de Justicia Militar y Licenciado JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.
